ACEPTACIÒN DE LA OFERTA No. 72
AGOSTO 23 DE 2023

Señores
MICROFLEX LTDA
NIT: 8001355631
ATT: MISAEL FORERO GUERRERO
Representante Legal
Cedula: 11343531
Dirección: CALLE 130 A No. 59B – 13 OF: 401
E-mail: Misael.forero@microflex.com.co
Teléfono: 6012262484- 3154339288
Bogotá.

Respetados Señores:

De manera cordial, le comunico que la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** ACEPTA la oferta presentada dentro del proceso de **INVITACION PÚBLICA PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA No. 2 DE 2023,** de conformidad con el procedimiento definido en la Subsección 5 denominada Mínima Cuantía artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de un contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía y debidamente facultada(o) por el artículo 11 numeral 3º literal c de la Ley 80/93.

La aceptación aludida cumple con las siguientes condiciones jurídica, técnica y económica:

PRIMERA: OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA DIFERENTES MARCAS, TIPOS, MODELOS DE IMPRESORAS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO AL SERVICIO DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN"

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El mantenimiento se realizará a las siguientes cantidades de equipos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Mantenimiento preventivo por dos (02) sesiones para los siguientes equipos de computo de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.		
1	Estaciones de trabajo (Microcomputadores)	56
2	Servidores	3
3	Computadores portátiles HP Elite	4
4	Impresora matriz de punto (carro ancho)	3
5	Escáner Kodiak	3
6	Video Beam	2
7	Impresora de red Lexmark T654	2
8	Impresora multifuncional Ricoch 4100	1
9	UPS DE 3 KVA	1
10	UPS DE 30KVA Limpieza buffer de alarmas, limpieza general y revisión configuración fecha de baterías en UPS.	1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Valor mano de obra por Mantenimiento correctivo cada vez que se presente.		
1	Mantenimiento correctivo por equipo Microcomputador portátil, impresora, scanner y video vean (por visita)	1
2	Mantenimiento correctivo por servidor (por visita)	1
3	Soporte Técnico Linux u Oracle (por hora)	1

SC-CER250232 CO-SC-CER250232

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

La Beneficencia de Cundinamarca, podrá disminuir la cantidad de equipos aquí establecidos, en el momento en que reciba en forma provisional o definitiva, o proceda a dar de baja equipos de cómputo ya sea por daño irreparable, reposición o actualización de hardware y/o software en los equipos de cómputo, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización algún a, así mismo si son incrementados o cambiados, el mantenimiento de estos equipos de cómputo se cancelará a los precios unitarios pactados en la propuesta y el contrato.

TERCERA: VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **TRECE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($13.089.000**) **M/CTE** Incluido el IVA, valor que incluye todos los impuestos directos e indirectos y que se encuentra previsto en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2023, RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.008.06, que corresponde a Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – gastos de computador recursos propios, amparado con la Disponibilidad Presupuestal N° 2023000215 del 26 de julio de 2023, expedida por la Subgerencia Financiera de la Beneficencia de Cundinamarca.
.

CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en la siguiente forma:
1) A la terminación de la sesión de mantenimiento preventivo se cancelará la suma del valor total equivalente al mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo realizados y facturados de acuerdo a los precios ofrecidos, una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
2) El valor para cada mantenimiento correctivo se cancelará de acuerdo al valor de la factura una vez aprobada y visto bueno del supervisor del contrato. En caso de no presentarse ningún mantenimiento correctivo este valor será destinado al mantenimiento preventivo, cuantificando a los precios unitarios del contratista.

El pago se efectuará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura en la Subgerencia Financiera, previo cumplimiento de los requisitos legales administrativos y técnicos, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.

Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el Supervisor designado, al igual que el pago del sistema de Seguridad Social integral y parafiscales

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecta la debida ejecución del contrato.
7. Constituir la garantía única a favor de LA BENEFICENCIA DE CUNDINMARCA en los términos establecidos en este documento.
8. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar, con ocasión al contrato

9. Cumplir con las obligaciones de aporte a los sistemas de pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la Beneficencia los soportes de pago de los aportes respectivos.
10. El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito de la Beneficencia de Cundinamarca
11. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
12. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto mensualmente o cuando sea solicitado por el mismo.
13. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Beneficencia de Cundinamarca, por medio de la Secretaria General que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
15. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
16. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
17. El contratista deberá disponer de toda la capacidad científica, técnica y operativa propia para cumplir con el objeto del contrato.
18. El contratista se obliga a reemplazar en forma inmediata el personal dispuesto para ejecución del objeto contractual, cuando a juicio de la Beneficencia este no cumpla con las condiciones exigidas.
19. Facturar tal como lo estipula el contrato.
20. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
21. La Beneficencia de Cundinamarca no tendrá vínculo laboral alguno con el personal que el contratista emplee para la ejecución del objeto contractual.
22. Serán a cargo del contratista todos los costos que se generen para el cumplimiento del contrato, razón por la cual la Beneficencia de Cundinamarca no reconocerá ningún valor diferente a lo señalado en el contrato.
23. Acatar y cumplir con todas las directrices y medidas de prevención, autocuidado, eliminación y atención de riesgos, que se dicten desde el orden nacional, departamental, municipal y desde la entidad para prevenir el contagio del COVID 19 (coronavirus).
24. Todas las demás obligaciones que inherentes al objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá como mínimo realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir el objeto del contrato, en las condiciones, cantidades y especificaciones señaladas en el proceso de selección y en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.
2. En desarrollo del contrato, el contratista, se obliga para con la Beneficencia de Cundinamarca a disponer del personal idóneo y asignado para la ejecución del contrato.
3. El contratista se obliga realizar un diagnóstico uno a uno de los equipos antes de iniciar la ejecución del objeto contractual y entregarlo al supervisor del contrato, con el fin de programar lo pertinente.
4. El contratista se obliga a atender las llamadas de mantenimiento correctivo, en un tiempo máximo de Ocho (8) horas, contadas a partir de la solicitud del servicio, el no atender los requerimientos en el tiempo requerido, será causal de incumplimiento y se procederá a iniciar las acciones correspondientes a la terminación del contrato.

5. El contratista se obliga a reemplazar en forma inmediata el personal dispuesto para ejecución del objeto contractual, cuando a juicio de la Beneficencia este no cumpla con las condiciones exigidas.
6. Hacer entrega de los informes solicitados en las especificaciones técnicas.
7. Facturar tal como lo estipula el contrato.
8. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
9. La Beneficencia de Cundinamarca no tendrá vínculo laboral alguno con el personal que el contratista emplee para la ejecución del objeto contractual.
10. Serán a cargo del contratista todos los costos que se generen para el cumplimiento del contrato, razón por la cual la Beneficencia de Cundinamarca no reconocerá ningún valor diferente a lo señalado en el contrato.
11. Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por la Beneficencia de Cundinamarca y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
12. Mantener actualizado su domicilio y Número de Línea telefónica, durante la vigencia del contrato y presentarse a la Beneficencia de Cundinamarca en el momento que sea requerido por la Beneficencia de Cundinamarca.
13. Realizar los cambios solicitados por el supervisor del contrato sin costo alguno para la Beneficencia, cuando se evidencia mala calidad del servicio y/o bienes suministrados.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Aprobar la garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya el Contratista.
3. Pagar el valor estipulado en el presente contrato en la forma oportuna y prevista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones Contractuales.
5. Suministrar de manera oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
7. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993 y demás normas y disposiciones concordantes.
8. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
9. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de Ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
10. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
11. Suscribir el acta de inicio y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas para el respectivo archivo.
12. Revisar e impartir visto bueno a los informes periodicos presentados por el contratista y remitirlos para el respectivo archivo.
13. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos para el respectivo archivo

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el 321 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Beneficencia. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente

OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL el valor correspondiente a la presente aceptación de oferta, se cancelará con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2023, RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.008.06, que corresponde a Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – gastos de computador recursos propios,

amparado con la Disponibilidad Presupuestal N° 2023000215 del 26 de julio de 2023, expedida por la Subgerencia Financiera de la Beneficencia de Cundinamarca.
.

NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más contados a partir de la expedición de la póliza.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más contados a partir de la expedición de la póliza
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta

DECIMA SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona que designe el Gerente, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. Dicho funcionario podrá ser contactado en la calle 26 No. 51-53 piso 6º Torre Beneficencia, de la Sede Administrativa del Departamento, teléfono: 7491184.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato (Aceptación de Oferta), LA BENEFICENCIA le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato

DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato (Aceptación de Oferta), el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la BENEFICENCIA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza a LA BENEFICENCIA para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude LA BENEFICENCIA por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA: INDEMNIDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA: El contratista mantendrá indemne a la Beneficencia por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Beneficencia por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la Beneficencia. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Beneficencia, la Entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso que así no lo hiciere el contratista, la Beneficencia tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude por razón del contrato, a recurrir o utilizar cualquier otro medio legal. El contratista autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el

monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato. El contratista será responsable ante la Beneficencia de todos los daños causados a sus propiedades, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Beneficencia.

DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.- El CONTRATSITA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de sus empleados.

DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA**,** con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículos 1,2 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegará a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA: REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para su ejecución se requiere: 1). El registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de las garantías correspondientes.

DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato la invitación, la propuesta presentada por el Contratista, la disponibilidad presupuestal, los estudios previos, estudios de mercado, el registro presupuestal y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Atentamente,

CARLOS GUILLERMO GRANADOS PALACIO
Gerente General (E)

Revisó: y aprobó: Karen Ximena Figueroa - Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)
Revisó: y aprobó: Nestor Armando Castañeda - Secretaria General (e)
Revisó: y aprobó: Yannethe Cristina Cubides Garzón - Subgerente Financiero
Revisó: Karen Ximena Figueroa Castillo – Asesora juridica Gerencia
Revisó: María Inés Botón - Profesional Especializado – Secretaria General
Proyecto: Fredy Rodriguez Martínez – Abogado Contratista– Secretaria General